

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	1 de 12

NUMERO:	C.I-008-2025
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CAUSAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA NIT. 890.980.850 – 7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE", NIT 901465133-5., R.L. –YENIA RIVAS RENTERIA, identificada con la cedula 26.367.184
ETAPA - FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACIÓN
SUSTENTO JURIDICO	ARTÍCULO 209 DE LA C.N. – LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012., 617 DE 2000, 715 DE 2001, 1 DE 1975, , 1454 DE 2011.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO, APORTANDO LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA, EL SERVICIO DE OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE A TRAVÉS DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y OPERACIÓN DE TICS
VALOR TOTAL:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES INDETERMINADO, PARA EFECTOS SANCIONATORIOS, DE DETERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LOS DISTINTOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00).
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE QUINCE (15) AÑOS, Y EL MISMO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, PREVIO EL AGOTAMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL.

Entre los suscritos, a saber, **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.549.374 alcalde municipal de San Roque, Antioquia en uso de sus facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1150 de 2007, actuando en nombre y representación del Municipio de San Roque, Antioquia con NIT. 890.980.850 – 7, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO, EL CONTRATANTE** y de la otra parte **YENIA RIVAS RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.367.184**, de Bahía Solano, obrando en representación legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE**, Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa financiera, vinculada al municipio de Bello, con NIT. **901.465.133-5**, en adelante, **EDUNORTE** o **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual, se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA, se obliga mediante el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para "PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO, APORTANDO LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA, EL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE A TRAVÉS DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y OPERACIÓN TICS"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. El alcance del objeto contractual comprenderá entre otros aspectos, los siguientes: El alcance de las actividades, obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES se ajustarán a las especificaciones técnicas del presente contrato, el cual, hace parte integral del mismo para todos los efectos legales. Igualmente, en dicho anexo se determinan las actividades y servicios objeto del presente contrato.



 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	2 de 12

Alcance del objeto: El presente proceso tendrá los siguientes componentes:

1. Implementar soluciones informáticas para la automatización y optimización de los servicios administrativos.
2. Apoyo a la gestión del cobro persuasivo y coactivo objeto del contrato.
3. Disponer de los recursos tecnológicos para la modernización y optimización de la gestión de la autoridad de tránsito.
4. Disposición del recurso humano capacitado para la realización de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
5. Efectuar reinversiones para mejorar la movilidad en el municipio y que redunden en la reducción de la accidentalidad vial al interior de la jurisdicción municipal.
6. Realizar las adecuaciones necesarias para la prestación de servicios de manera física y virtual

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. **PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN UNA VEZ SEA CREDADA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD POR LA AUTORIDAD TERRITORIAL**

El operador deberá garantizar la atención de todos los trámites de tránsito, transporte y movilidad, incluidos trámites de comparendos junto con su recaudo, custodia de documentos, registros previstos en las normas legales y reglamentarias.

1. Registro Nacional de Infracciones de Tránsito.
2. Organización y sistematización del Registro.

2. SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El operador deberá suministrar un software especializado e integral con derecho de uso, que cumpla con la trazabilidad en la gestión de todos los procesos inherentes al desarrollo del objeto contractual. Además, debe ser homologado en el RUNT bajo la resolución 792 de 2013 del Ministerio de Tránsito y Transporte, cumpliendo con todos los protocolos de seguridad informática y funcionales requeridos para la interoperabilidad con el aplicativo HQ-RUNT.

El software para la gestión del servicio debe contener como mínimo los siguientes módulos:

1	MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN: Módulo que permita la configuración general del sistema entre ellos: - Creación, activación y configuración de roles y perfiles de los diferentes usuarios de la aplicación. - Permitir el establecimiento y configuración de los perfiles establecidos para cada usuario. - Manejo de Log de auditorías de acción de trámites realizados a nivel de aplicación, Web Services y base de datos
----------	--

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	3 de 12

2	MÓDULO DE TRÁMITES: Módulo que centralice la atención integral de los trámites y servicios realizados en la secretaría de movilidad que se presentan de cara al servicio del ciudadano. - Trámites de vehículos automotores y similares - Trámites de conductores - Trámites de infractores y comparendos - Trámites de transporte público - Caja
3	MÓDULO DE REGISTRO AUTOMOTOR: Módulo que contenga lo siguiente: - Permitir administrar toda la información relacionada con los vehículos y sus propietarios. - Generar certificado de tradición de los vehículos
4	MÓDULO DE PROCESO CONTRAVENCIONAL: Módulo que contenga entre otras funcionalidades las siguientes: - Control de los procesos contravencionales desde el ingreso del comparendo hasta el proceso de cobro persuasivo y coactivo - Gestión de infractores. - Gestión de vehículos asociados al comparendo. - Gestión de agentes de tránsito. - Consultar el registro de toda la información relacionada con un comparendo. - Administrar los comparendos con los estados: ingresados, pendientes de pago, en audiencia, en acuerdo de pago, pagado, sancionado o en resolución. - Generación e impresión de notificaciones de los comparendos generados. - Permitir generar acuerdos de pago por infracciones de tránsito.
5	MÓDULO PARA GESTIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD: Módulo el cual debe contener: - Permitir la gestión de accidentes. - Gestión de personas y vehículos involucrados en accidentes de tránsito. - Gestión de agentes de tránsito. - Gestión del proceso contravencional en accidentes de tránsito.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	4 de 12

	-Gestión de talonarios de accidentalidad asignada. -Generar reportes de accidentalidad. -Generación de los archivos básicos para el RUNT, para el reporte de accidentalidad al Ministerio de Transporte.
6	MÓDULO PARA GESTIÓN DE INMOVILIZACIÓN: Módulo que permita: -Registro e ingreso de vehículo, consulta parqueaderos. -Registro de las inmovilizaciones de vehículos y liquidación de valores por parqueo y grúa. -Registro de la entrega de los vehículos. -Permitir realizar prescripciones de placas de vehículos inmovilizados por fecha. -Generación de novedades de parqueadero sobre el vehículo
7	MÓDULO PARA EJECUCIONES FISCALES Y GESTIÓN DE PROCESOS (COBRO COACTIVO): Este módulo permite llevar el control de la gestión de cobro de la cartera de Comparendos, Impuestos y Parqueaderos de los Organismos de Tránsito. -Control de los tiempos y vencimientos de los documentos para pasarlos a la siguiente etapa de cobro. -Asignación de procesos a los abogados lo que permite llevar el control de los procesos que lleva cada funcionario. -Integración en línea con el módulo respectivo para el cierre de cada proceso o envío a acuerdo de pago. -Reportes de procesos, recaudos por procesos entre otros.
8	MÓDULO DE TRANSPORTE PÚBLICO: Módulo que contiene: -Permitir gestionar la información de las empresas de transporte público, modalidades y vehículos de servicio público. -Permitir gestionar la información de la capacidad transportadora de las empresas habilitadas. -Permitir la habilitación de la empresa transportadora -Permitir generar concepto favorable para el registro de nuevos vehículos de servicio público. -Permitir gestionar trámites de vinculación, desvinculación y cambios de empresa. -Permitir la parametrización e impresión de la tarjeta de operación. (Resolución 1484 de 2014 del ministerio de transporte).

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	5 de 12

	-Permitir generar certificados de capacidad transportadora -Configuración de vida útil de vehículos -Permitir el registro de vehículos externos
9	WEB SERVICE PARA PAGOS: Este módulo debe permitir realizar pagos en línea con las entidades bancarias de cada uno de los recibos que se generen de los diferentes módulos que expidan facturas con código de barras. -Permitir que el pago se realice en línea lo que evita el proceso manual de descargar planos ya sea manualmente o por archivos planos. -Validación de los recibos en tiempo real con el banco. -Permitir al contribuyente o infractor gestionar el documento de paz y salvo de impuestos o comparendo inmediatamente ya que el pago queda descargado automáticamente de la base de datos. -Permitir consultar los recaudos en tiempo real.
10	MANEJO DE ARCHIVO: Este módulo permite el manejo y gestión de las carpetas físicas y digitales -Ubicación física. -Gestión de ingreso y salida de carpetas y responsables del movimiento. -Permitir la digitalización y visualización de expedientes para evitar el movimiento de carpetas físicas.
11	GENERACIÓN DE REPORTES, INFORMES E INDICADORES: La herramienta debe permitir la visualización de los datos en reportes o informes, que puedan ser configurados en tableros de control de acuerdo con las necesidades propias del proceso.
12	PORTAL WEB: Un portal web que permita hacer consultas como estados de cuentas, impuestos, comparendos e inmovilizaciones.
13	PORTAL DE TRÁMITES: Que permita realizar el proceso de trámites con agendamiento de cita, y permitiendo el pago de los trámites locales (De acuerdo con los convenios con entidades financieras por parte de la entidad).

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	6 de 12

3. MANEJO Y ANÁLISIS DE DATOS

Se requieren herramientas tecnológicas que permitan el análisis y modelado de datos que apoyen a la secretaría de movilidad en la toma de decisiones a través de la generación de alertas que faciliten la gestión oportuna de los procesos. Las herramientas deberán permitir visualizar el comportamiento de la operación, para identificar trámites prioritarios, y optimizar la atención al ciudadano mediante la consulta y generación de información actualizada.

La gestión de los datos e información debe atender los estándares señalados en las normas técnicas ISO/IEC 25012, la ISO 27001 para el tema de seguridad de la información, así como la ISO 27002 para ciberseguridad y/o las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen.

Se deben compartir datos e información con los formatos y protocolos que se establecerán en conjunto por la autoridad de tránsito del municipio de San Roque, para la interacción con otras entidades dentro y/o fuera de su dominio y aquellas entidades, actores e interesados autorizados para consultar información del sistema. Para ello se deberá garantizar el uso, la seguridad y la integridad de la información de carácter confidencial y reservada, sometida a las restricciones legales para su uso.

4. GESTIÓN DOCUMENTAL

El operador debe contar con una herramienta tecnológica que realice la administración del archivo documental con su respectiva organización para consulta, préstamo, devolución y digitalización. Esta herramienta debe contener todas las carpetas existentes en el archivo documental, permitiendo localizar de manera exacta su ubicación, sin necesidad de buscar físicamente el expediente.

Funciones por realizar en la gestión documental:

1	Digitalizar los documentos físicos correspondientes a los trámites de registro de vehículos, registro de infracciones, expediente de comparendos, accidentes de tránsito y demás documentos que hagan parte de los procesos de trámite que ejecuta el operador de la autoridad de tránsito.
2	Actualización de datos y digitalización de las carpetas a medida que se radican.
3	Establecer una metodología para la consulta y préstamo de documentos garantizando el control y seguimiento de la documentación.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	7 de 12

4	Recibir del municipio de San Roque el archivo del contrato y de ser necesario ajustarlo a la norma de acuerdo con los lineamientos de la ley 594 de 2000 que dicta la ley general del archivo.
5	Los documentos de los trámites deberán ser generados y firmados de manera electrónica de acuerdo con la norma para garantizar la protección de datos.
6	El operador deberá recibir y digitalizar los comparendos y accidentes que la autoridad de tránsito realice de manera física o electrónica.
7	El operador deberá adecuar un espacio físico en donde repose el centro de gestión documental y archivo de acuerdo con las normas que determina el archivo general de la nación.
8	El operador deberá estar actualizado sobre los lineamientos normativos que se encuentren vigentes o se expidan a futuro con relación a la administración de archivos de gestión, administración de información digital, préstamo y consulta de documentos, conservación de documentos, y todo lo referente al manejo del archivo.

5. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y DENUNCIAS (PQRSD)

La atención de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias que surjan de la atención de la secretaría de transporte y tránsito del municipio de San Roque, deben ser recibidas y gestionadas por el operador del servicio; quien deberá proveer información oportuna y confiable sobre la naturaleza de las PQRS, su clasificación e incidencia, para ello ejecutará las siguientes actividades:

1	El operador deberá contar con una oficina para la atención de las PQRS referentes a los servicios prestados por la secretaría de movilidad
2	Recibir y gestionar el trámite de respuesta de acuerdo con los términos legales a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias que presenten los usuarios en relación con los servicios que preste la autoridad de tránsito objeto de la ejecución contractual
3	Los proyectos de respuesta deberán ser escalados con un término perentorio de acuerdo con lo establecido por la ley para dar respuesta
4	Realizar seguimiento a todos los requerimientos ciudadanos con el propósito de buscar acciones que contribuyan con el mejoramiento de la atención de las PQRSD.
5	El operador deberá establecer mecanismos correctivos que conduzcan a la reducción o eliminación del origen del volumen de las PQRSD que recibe la Secretaría de movilidad.

6. APOYO GESTION DE COBRO DE CARTERA

La secretaría de tránsito y transporte debe estructurar e implementar procesos de cobro administrativo que permita un mayor control sobre la cartera vencida, con el fin de evitar deterioro a categorías de mayor riesgo y minimizar el impacto de los resultados financieros. Es por ello por lo que, el operador debe contar con herramientas eficaces para la recuperación de la cartera que posee el municipio, para ello, debe contar dentro de su solución con una herramienta que permita realizar todo el proceso persuasivo como la identificación de deudores, su ubicación, la cartera morosa y todo lo inherente al proceso de gestión de cobro objeto de la ejecución contractual

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	8 de 12

Para lograr este objetivo EL CONTRATISTA deberá:

1	Contar con un software que permita consultar la cartera, llevar un proceso, persuasivo, ubicabilidad y acuerdos de pago que se generen durante la gestión
2	Implementar medios de cobranza como llamadas, mensajes de texto, campañas a morosos, correo electrónico, WhatsApp
3	Generación de reportes semestrales de recaudo y eficacia en los mismos
4	Analizar la cartera por diferentes tipos, por edades y por infractor
5	Apoyar en la generación del manual de cobro para la secretaría de tránsito y/o la secretaría de recaudos y pagos del municipio
6	Disponer de un equipo humano idóneo para realizar la gestión de cartera de manera íntegra y eficaz.
7	Apoyar la proyección de Mandamiento de pago, notificaciones, citaciones, embargos, entre otros documentos que se definan entre las partes.
8	El operador debe habilitar mecanismos y alternativas que permitan a los funcionarios competentes del organismo de tránsito realizar un proceso contravencional más eficiente, teniendo en cuenta diferentes medios de pago, como PSE y códigos de barras, mediante lo cual el ciudadano tenga la oportunidad y la facilidad de realizar su trámite contravencional con más agilidad.

7. DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES

Gestionar, implementar y operar medios tecnológicos para la detección electrónica de las infracciones de tránsito, conforme a la ley y la reglamentación expedida por el Ministerio de transporte y la agencia nacional de seguridad vial, como medios de apoyo a los agentes de tránsito en las tareas de mejorar la movilidad y reducir la siniestralidad vial.

El operador debe recibir de acuerdo con el inventario entregado por el municipio, la infraestructura física, garantizando en todo momento la continuidad de la operación de estos. Así mismo, el operador deberá garantizar la recepción y procesamiento de las evidencias de acuerdo con la normativa vigente. Para ello deberá ejecutar las siguientes actividades:

1	Recepción de las evidencias enviadas por los sistemas automáticos para la detección de infractores
2	Validación de las evidencias recibidas de forma tal que se garantice que la evidencia cumple los requisitos de la prueba para imputar responsabilidad de haber cometido una infracción
3	Gestión de la información de la ubicabilidad, de forma tal que se permita individualizar y notificar al ciudadano en debida forma la infracción
4	Validación y envío de la información para firma por parte de la secretaría de tránsito

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	9 de 12

5	Suministrar y mantener las firmas digitales para la generación de las infracciones electrónicas
6	Realizar las actividades de impresión y gestión con la empresa de correspondencia

Detección de Infractores. - El operador deberá definir en conjunto con la autoridad de tránsito del municipio de San Roque, las campañas para la socialización a la ciudadanía de la implementación de los nuevos sistemas automáticos para la detección de infracciones y llevar a cabo la respectiva ejecución. Para tal efecto se deberá:

1	Instalar y mantener la señalización de los sistemas automáticos para la detección de infractores de acuerdo a los entes regulatorios.
---	---

Puntos de detección automática.- El operador deberá habilitar por lo menos 2 puntos de detección automática de infractores en el municipio, por lo tanto, deberá gestionar todas las actividades ante los entes reglamentarios para dicho proceso. Para esto efectuará las siguientes actividades:

1	Realizar los estudios de movilidad requeridos por el ministerio de transporte y la agencia nacional de seguridad vial para la implementación de los nuevos sistemas automáticos de detección de infractores.
2	Realizar el diseño para la implementación de los sistemas automáticos de detección de infractores.
3	Ejecutar las obras físicas y civiles para la implementación de los sistemas automáticos de detección de infractores.
4	Suministrar los equipos que componen los sistemas automáticos de detección de infractores.
5	Realizar la instalación de los equipos que componen los sistemas automáticos de detección de infractores.
6	Suministrar los servicios de comunicaciones para la transmisión de la información desde los sistemas automáticos de detección de infractores.
7	Poner en funcionamiento y garantizar la operación de los sistemas automáticos para la detección de infractores.

Especificaciones técnicas de los nuevos puntos.- Los sistemas automáticos de detección de infractores deberán tener las siguientes especificaciones mínimas.

Especificaciones mínimas requeridas	
Módulo de Captura de imágenes	
Resolución mínima de la imagen	4mpx

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	10 de 12

Iluminación ambiental mínima requerida	0.001lux
Iluminador (Opcional)	Infrarroja
Lente	Motorizado vari-focal
Operación Día/Noche	• Soporta auto switch para cambio a modo nocturno y activación de iluminadores • Soporta modo blanco y negro en la noche con la iluminación mínima requerida infrarroja que no afecta la visibilidad de las personas.
Cantidad mínima de carriles a monitorear	4 carriles por sensor, capaz de capturar en ambos sentidos
Cantidad máxima de sensores doppler por equipo	1
BLC, HLC, Realce de bordes	SI
Módulo Radar (Doppler)	
Frecuencia de operación	24.0 – 24.25 GHz
Rango de detección de velocidad	1km/h hasta 320 km/h
Voltaje de operación	8 – 32 Vdc
Consumo de potencia	4.5 – 5.5W
Nivel de protección	IP 67
Módulo de Procesamiento	
Modo de operación	En borde
Almacenamiento mínimo	1TB ampliable hasta 6TB
Voltaje de operación	95 Vac - 240 Vac
Módulo de Inteligencia Artificial	Integrado
Especificación del sistema	
Tipos de Infracción	• Velocidad superior a la máxima permitida • No detenerse ante una señal de pare con luz roja. • Detección de SOAT y Revisión Técnico Mecánica vencida • Detección de circulación en contravía. • No respetar el paso peatonal. • Circulación prohibida de vehículos de más de 3.5 toneladas por el carril izquierdo (si aplica para la vía)
Detección de Placas	SI, Efectividad de 98%
Clasificación vehicular	Moto, Bicicleta, automóvil, Bus, Camión.

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	11 de 12

Conectividad	Ethernet, móvil 4G Los equipos deben estar en la capacidad de almacenar las detecciones en caso tal de pérdida de conectividad con la central y enviarlas de forma automática cuando la misma se restablezca.
--------------	---

El operador deberá garantizar que los sistemas de detección electrónica cumplan las siguientes funcionalidades:

1	Capturar y almacenar registros fotográficos y videos de los vehículos que circulan y cometen alguna infracción.
2	Estar en la capacidad de identificar las placas de los vehículos automotores de manera inmediata.
3	Determinar de manera inmediata si el vehículo capturado tiene los documentos al día para circular, entre ellos SOAT-RTM.
4	Deberán realizar conteo y clasificación de vehículos, los cuales deberán almacenarse en un archivo que permita el análisis de datos estadísticos.
5	Deberán capturar los vehículos que circulan durante medidas de pico y placa.
6	Deberán capturar los vehículos que excedan los límites de velocidad permitida.
7	Deberán capturar los vehículos que avancen cuando la fase semafórica esté en rojo.
8	Operar las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
9	Por sitio aprobado por la agencia nacional de seguridad vial, se debe instalar un solo equipo que cumpla con todos los requerimientos aprobados por dicha entidad, este debe estar en capacidad de detectar los carriles y las infracciones requeridas sin importar el sentido de cada carril y el tipo de infracción.
10	El equipo debe estar en capacidad de detectar todas las infracciones en todos los carriles de manera simultánea
11	El equipo debe estar en la capacidad de realizar las capturas de infracciones sin necesidad de estar conectado a internet o a una central para el procesamiento de estas, de forma tal que se permita la operación autónoma del equipo sin depender de otros componentes.
12	El equipo debe estar en capacidad de recibir las listas reportadas por RUNT, con la información de los vehículos que circulan en el territorio nacional, para procesar y validar en tiempo real cada vehículo que transita por la vía.

Entre otras actividades de manejo y control de los sistemas automáticos de detección de infractores, el operador deberá:

1	Realizar de manera periódica (una vez por año o cuando la necesidad lo indique) los mantenimientos preventivos de los sistemas de detección para garantizar el correcto funcionamiento de estos.
---	--

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	12 de 12

2	Ejecutar los mantenimientos correctivos que surgen en la operación de los sistemas automáticos de detección de infractores.
3	Mantener vigentes los certificados de calibración de los sistemas automáticos de detección de infractores.
4	Los certificados de calibración deben ser emitidos por una entidad avalada por la ONAC, y cumplir la normativa vigente

8. OPERACIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE MOVILIDAD

Con el objetivo de alcanzar beneficios para mejorar las condiciones operativas de la secretaría de movilidad y consecuentemente, brindar una atención más eficiente a las necesidades de los usuarios en las vías, el municipio cuenta con un centro integrado de monitoreo el cual deberá ser administrado por el operador garantizando su correcto funcionamiento. Las actividades que se llevan a cabo en el centro de monitoreo son:

1	Monitoreo en tiempo real de las vías donde se tienen instaladas las cámaras de vigilancia y control de flujo vehicular con el objetivo de identificar las situaciones que afecten la movilidad
2	Comunicación continua con la red de apoyo del municipio para la adecuada atención de los incidentes identificados.
3	Validación de la operación de los periféricos instalados y los elementos que existen dentro del CIMO, reportando mensualmente el estado de estos al municipio quien se encarga del mantenimiento, renovación y actualización de los mismo
4	Generación de reportes estadísticos para la toma de decisiones que permita el mejoramiento de los tiempos de desplazamiento de los actores viales del municipio
5	Mantenimiento preventivo de la central de monitoreo incluyendo entre otros servidores, estaciones de trabajo, video Wall, ups, aires acondicionados y redes eléctricas

El centro integrado de monitoreo cuenta con lo siguiente:

1	Un video Wall
2	5 estaciones de trabajo equipadas con: • Monitor • Teclado • Mouse • Mesa • Silla • Teléfono
3	Un rack de servidores

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	13 de 12

4	Un aire acondicionado
5	Control de acceso facial

9. ADECUACIONES FÍSICAS Y PUNTOS DE ATENCIÓN.

Es requisito del operador, realizar adecuaciones físicas y amoblamiento que mejoren la prestación del servicio y la imagen de la autoridad de tránsito.

Garantizar la renovación de equipos y periféricos que se reciban por parte de la secretaría de tránsito y transporte del municipio de San Roque.

1	El operador deberá presentar dentro de los 3 primeros meses de operación un estudio completo de las condiciones de la sede actual de la autoridad de tránsito, que permita determinar qué intervenciones y mejoras a nivel locativo se ejecutarán.
2	Deberá adecuar el área de atención al ciudadano con elementos tecnológicos digitales, dispositivos de autogestión de trámites, pantallas de televisión, puntos de carga para celulares, entre otros.
3	Contar con una oficina de atención a los PQRS para gestionarlos de acuerdo con la norma
4	Mantener e implementar sistemas tecnológicos de control y acceso automatizados tales como: acceso biométrico, seguridad perimetral, CCTV, entre otros que garanticen la integridad locativa
5	Elaborar un cronograma de mantenimiento locativo anual
6	El operador deberá renovar los equipos tecnológicos para la prestación del servicio cada 5 años.
7	El operador deberá suministrar los demás elementos tecnológicos que considere necesarios para la prestación del servicio.
8	El operador deberá garantizar un stock de equipos tecnológicos y periféricos para asegurar la prestación de los servicios.

10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El operador deberá garantizar por su cuenta, el personal administrativo, auxiliar, operativo y en general el necesario para garantizar los niveles de eficiencia requeridos, así como la óptima prestación del servicio.

1	Director de proyectos
2	Gerente operativo

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	14 de 12

3	Gerente comercial
4	Administrador de sistemas
5	Personal operativo

11. POTENCIALIZACIÓN COMERCIAL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.

El operador deberá implementar actividades comerciales en la secretaría de movilidad del municipio de San Roque, permitiendo incrementar el número de registros de vehículo automotor en el municipio y así logrando que se garantice la sostenibilidad en el tiempo de los procesos de trámites.

1	Realizar por lo menos dos campañas publicitarias que aumenten la imagen de la secretaría de movilidad de San Roque, donde se mencionen los servicios y beneficios para los usuarios
2	Diseño de estrategias que permitan aumentar los registros de matrículas de vehículos en el municipio.

12. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

Adoptar un sistema integrado de gestión que permita establecer los procesos y lineamientos que interactúen entre sí para la prestación de los servicios, de acuerdo con la norma ISO 9001.

1	Mantener y actualizar el manual del sistema integrado de gestión acuerdo a la norma ISO 9001
2	Mantener y actualizar los documentos que integran el sistema integrado de gestión acuerdo a la norma ISO 9001. • Manuales de procedimientos • Manejo de productos • Objetivos de la política del sistema de gestión de calidad • Responsable de ejecutar las acciones propuestas • Revisión y evaluación de riesgos y políticas de riesgos.
3	Mantener sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo. Orientar el establecimiento de requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de seguridad y salud en el trabajo para controlar los riesgos, asimismo, establecer los requisitos para identificar peligros, evaluar y valorar riesgos para establecer controles para la mejora continua del sistema de gestión a través del cumplimiento de la normatividad vigente sobre riesgos laborales.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	15 de 12

13. ETAPA DE REINVERSIÓN.

El operador presentará un plan de reinversión en el municipio de forma tal que se logre potencializar e implementar nuevas funcionalidades y servicios que impacten el crecimiento del municipio de San Roque como ciudad innovadora, esta reinversión se dará en los porcentajes que tendrá Municipio y Operador.

El operador será quien garantice la ejecución y contratación de la etapa de reinversión, según las siguientes etapas:	
ETAPA 1: Comprendida entre los 18 meses y los 60 meses	
1	Realizar la instalación de diez (10) reductores de velocidad.
2	Potencializar por medio de las reinversiones realizadas las funcionalidades existentes en materia de movilidad al interior del municipio.
3	Instalar 30 señales verticales – horizontales para una movilidad segura
ETAPA 2: Comprendida entre los 60 meses y los 120 meses	
4	Instalar 70 señales verticales- horizontales para una movilidad segura
5	Realizar la instalación de diez (10) reductores de velocidad

14. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.

Introducción.- El sistema de indicadores de seguimiento y control se define en una serie de mediciones de los parámetros que están definidos como obligaciones del OPERADOR, en relación con el estado, funcionamiento y operación de los elementos del proyecto; estableciendo resultados concretos de disponibilidad para la infraestructura tecnológica, gestión de procesos y percepción del servicio prestado, mediante indicadores con el fin de evaluar los requerimientos contractuales.

Es por esto por lo que el sistema de indicadores de control y seguimiento está acorde con las responsabilidades y obligaciones del OPERADOR, de manera que permita vigilar los resultados de su actividad en cuanto al estado y condiciones de los distintos elementos, así como el grado de calidad de los servicios prestados. Las actuaciones y responsabilidades del OPERADOR relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones del sistema de indicadores se deben ejecutar sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás responsabilidades contractuales y legales, así como de las normas que apliquen.

Es importante destacar que el cumplimiento de los niveles de calidad definidos en los indicadores es permanente durante la vigencia del contrato. Esto significa que la atención y el seguimiento a estas métricas deben mantenerse a lo largo de todo el período contractual, sin menoscabo de otras obligaciones estipuladas en el contrato o requerimientos legales aplicables.

Sistema de indicadores. Los indicadores están conformados por un conjunto de índices definidos y fijados de manera objetiva. Estos índices tienen el propósito de asegurar que los diferentes elementos de la Secretaría de Movilidad cumplan con las



 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	16 de 12

condiciones especificadas de calidad y continuidad del servicio durante la ejecución del contrato; las mediciones comienzan a tomarse tanto por parte de la Secretaría de Movilidad del municipio de San Roque como por el operador desde el inicio de la fase dos de operación completa, la cual se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo. Este período abarca seis meses desde el inicio mencionado.

Para el cálculo y monitoreo de indicadores cuya unidad de medición es el tiempo, se excluyen aquellos tiempos de las interacciones o consultas cuyas fallas sean causadas por sistemas externos o de terceros (como RUNT, Secretaría de Movilidad, Registraduría, sistema financiero del municipio, entidades recaudadoras, pasarelas de pago y la interoperabilidad e integración con terceros), así como los tiempos de falla por eventos de fuerza mayor. En la contabilización de los tiempos de estos indicadores, solo se tendrán en cuenta aquellos tiempos empleados por el operador en la producción y operación del trámite.

Se conformará un comité operativo integrado por el secretario de movilidad, el supervisor del contrato y el personal designado por el operador para la realización de los controles de cambios a los que haya lugar. En consecuencia, el operador deberá establecer en común acuerdo con el municipio la medición de los niveles de servicio que integran el contrato.

A continuación, se enuncian los criterios de evaluación para la medición:

1	<u>DISPONIBILIDAD:</u> Mide la disponibilidad de la infraestructura referente a los subsistemas tecnológicos asociados al proyecto (sistemas automáticos de detección de infractores)
2	<u>OPERACIÓN:</u> Mide la gestión operativa asociada a la disponibilidad del personal de la operación
3	<u>OPORTUNIDAD:</u> Mide la oportunidad en la entrega de los informes definidos. Se tiene en cuenta la periodicidad de entrega de los informes, el número de entregas y la holgura respecto a los tiempos pactados para la generación de los informes.
4	<u>CALIDAD:</u> Mide mediante una encuesta trimestral realizada a ciudadanos que son directamente receptores del servicio que presta la secretaría de movilidad de San Roque y la percepción que tienen del mismo.

En cada uno de estos ítems se pactan indicadores porcentuales de ponderación y meta, los cuales se manejan como los acuerdos de niveles de servicio.

A continuación, se enuncian los valores para la medición de los niveles de servicio:



 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	17 de 12

DISPONIBILIDAD: A continuación, se describe la estructura de la disponibilidad:

CATEGORÍA	PESO N1	META	N2	PESO N2	PESO N3	PESO N3	INDICADOR NIVEL 3
Disponibilidad de la infraestructura	30%	28.50%	Sistemas automáticos de detección	16%	A1	8%	Equipos de captura de infracciones
					A2	8%	Software SAST
			Software	7%	A3	7%	Disponibilidad del software misional. Incluye software y plataforma tecnológica
			Datacenter	7%	A4	7%	Disponibilidad del datacenter

En la siguiente tabla se estructura el detalle del indicador de disponibilidad de infraestructura:

CATEGORÍA	COMPONENTE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PESO	PERIODICIDAD
Disponibilidad de la infraestructura 30%	Sistemas automáticos de detección	Disponibilidad de los componentes de los sistemas automáticos de captura de infracciones, su plataforma tecnológica y el software para el procesamiento de las detecciones	16%	Mensual
	Software	Disponibilidad del software misional, incluye el software y la plataforma tecnológica	7%	Mensual
	Soporte	Disponibilidad de la infraestructura de soporte a la gestión de la operación	7%	Mensual

En la siguiente tabla se detallan los indicadores que componen el tercer nivel de la disponibilidad de la infraestructura, detallando para cada uno su nombre, código, concepto, frecuencia de medición y modelo de medición establecido

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	18 de 12

COMPONENTE	CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	FRECUENCIA	MODELO DE MEDICIÓN
Sistemas automáticos de detección infractores	A1	Equipos de capturas de infracciones	Disponibilidad y estado de los equipos de captura de infracciones.	Mensual	Se medirá el tiempo durante el cual las cámaras permanecieron en condiciones de operación durante el periodo de medición. El indicador se calcula con base en la siguiente fórmula, donde C es el número de cámaras que conforman el sistema y 720 la disponibilidad por cámara, el tiempo no disponible corresponde al periodo en horas durante el cual los equipos no estuvieron operando en el periodo medido: $1 - (\text{Tiempo no disponible} / 720 * C) * 100$
Sistemas automáticos de detección infractores	A2	Software equipos de captura de infracciones	Disponibilidad y estado del Software de procesamiento de información de los sistemas automáticos de detección de infracciones	Mensual	Se medirá el tiempo durante el cual permaneció disponible el software de los sistemas automáticos de detección durante el periodo de medición. El indicador se calcula con base en la siguiente fórmula, donde C es el número de cámaras que conforman el sistema y 720 la disponibilidad por cámara, el tiempo no disponible

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	19 de 12

					corresponde al periodo en horas durante el cual los equipos no estuvieron operando en el periodo medido: 1-(Tiempo no disponible/ 720°C) *100
Software	A3	Software misional	Disponibilidad del software misional. Incluye software y plataforma tecnológica	Mensual	Se medirá el tiempo durante el cual permaneció disponible el software misional durante el periodo de medición. El indicador se calcula con base en la siguiente fórmula, donde S hace referencia al software y 720 es la disponibilidad del mismo, el tiempo no disponible corresponde al periodo en horas durante el cual el software no estuvo operando en el periodo medido 1-(Tiempo no disponible/ 720*S) *100

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	20 de 12

Soporte	A4	Datacenter	Disponibilidad del datacenter	Mensual	Se medirá el tiempo durante el cual permaneció disponible el datacenter en condiciones adecuadas de operación. El indicador se calcula con base en la siguiente fórmula, donde D se refiere al datacenter y 720 es la disponibilidad del mismo, el tiempo no disponible corresponde al período en horas durante el cual el datacenter no estuvo operando en el periodo medido 1-(Tiempo no disponible/ 720*D) *100
---------	----	------------	-------------------------------	---------	---

OPERACIÓN:

A continuación, se describe la estructura de la gestión técnica y operativa.

INDICADOR	CATEGORÍA	COMPONENTE DEL SERVICIO	PESO	PERIODICIDAD
Gestión técnica y operativa (40%)	Prestación del servicio	Procesamiento de trámites y servicios prestados a la ciudadanía por parte del operador.	40%	Mensual

Estructura de los indicadores de gestión técnica y operativa

N.1	PESO N.1	META	N.2	PESO N.2	N.3 PESO	PESO N.3	INDICADORES NIVEL 3
-----	----------	------	-----	----------	----------	----------	---------------------

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	21 de 12

Gestión técnica y operativa	40%	38%	Solicitudes de trámites y servicios	40%	G1	40%	Atenciones prestadas
-----------------------------	-----	-----	-------------------------------------	-----	----	-----	----------------------

En la siguiente tabla se detallan los indicadores que componen el tercer nivel de la gestión operativa, detallando para cada uno su código de identificación, nombre, concepto, frecuencia de medición y modelo de medición establecido

COMPONENTE	CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	FRECUENCIA	MODELO DE MEDICIÓN
Solicitudes de servicio	G1	Solicitudes de trámites y servicios atendidas	Trámites y servicio de tránsito atendidos por la operación, de acuerdo con los esquemas de servicio	Mensual	Este indicador medirá la cantidad de solicitudes de trámites atendidos dentro de los esquemas de servicio frente al total de las solicitudes recibidas. El indicador se calcula con base a la siguiente fórmula. $\left(\frac{\text{Cantidad de trámites atendidos}}{\text{Cantidad de solicitudes recibidas}} \right) * 100$

OPORTUNIDAD: A continuación, se describen los acuerdos de informes y reportes

INDICADOR	CATEGORÍA	COMPONENTE DEL SERVICIO	PESO
Oportunidad en la entrega de informes y reportes (20%)	Informes y reportes	Oportunidad en la entrega de los informes y reportes con los plazos, medio de entrega y calidad definida	20%

Informes y Reportes



	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	22 de 12

CATEGORÍA	COD	INFORME	TIEMPO DE ENTREGA
Informe servicios	11	Informe mensual de los servicios prestados, incluyendo información de trámites como: cantidad de trámites, tipo de trámites, tiempo promedio de cada trámite, número de tramites solicitados, número de trámites realizados	Hasta el 10 día hábil del mes siguiente al periodo de medición
Estadísticas PQRS	12	Informe mensual y estadísticas de PQRS, donde se detallan cada uno de los tipos (Petición, Queja; Reclamo; Solicitud)	Hasta el 10 día hábil del mes siguiente al periodo de medición
Incidencias servicio	13	Informe mensual de incidencias de servicio y evolución de estas.	Hasta el 10 día hábil del mes siguiente al periodo de medición
Calidad técnica	14	Informe mensual de calidad técnica incluyendo indicadores ANS	Hasta el 10 día hábil del mes siguiente al periodo de medición

En la siguiente tabla se detalla el indicador de informes y reportes

N.1	PESO N.1	META	N.2	PESO N.2	N.3/PESO	PESO N.3	INDICADOR NIVEL 3
Informes y reportes	20%	20%	informes y reportes	20%	11	8,0%	Informe de servicios
					12	3,0%	Estadísticas de PQRS
					13	3,0%	Incidencias de servicio
					14	6,0%	Calidad técnica

CALIDAD: A continuación, se describen los Indicadores de percepción del servicio

INDICADOR	CATEGORÍA	COMPONENTE DEL SERVICIO	PESO	PERIODICIDAD
Calidad: Percepción del servicio prestado (10%)	Percepción de la prestación del servicio al ciudadano	Medición de la calidad en la prestación del servicio a través de una encuesta realizada a los ciudadanos	10%	Trimestral

Estructura de los indicadores de percepción del servicio



 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	23 de 12

N.1	Peso N.1	Meta	N.2	Peso N.2	N.3 / Peso	Peso N.3	Indicadores nivel 3
Percepción del servicio	10%	8%	Ciudadanía	10%	P3	Encuesta Ciudadanía	10%

En la siguiente tabla se detallan los indicadores que componen el tercer nivel de la calidad, detallando para cada uno su código de identificación, nombre, concepto, frecuencia de medición y modelo de medición establecido

COD	NOMBRE	CONCEPTO	FRECUENCIA	MODELO DE MEDICIÓN
PI	Ciudadanía	Nivel de percepción de la ciudadanía frente a la secretaría de movilidad	trimestral	Se medirá realizando una encuesta trimestral, que garantice un nivel de confianza estadística del 95%.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el presente contrato interadministrativo las partes se obligan a cumplir cada uno las obligaciones que se relacionan a continuación, contando para ello con una supervisión, la cual, deberá hacer seguimiento a las obligaciones generales y específicas contempladas en la presente cláusula. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato interadministrativo, el contratista se obliga para con la entidad contratante, a: 1. Acatar la Constitución, la ley y las normas pertinentes, al igual que las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante a través del supervisor del contrato. 2. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades relacionadas con el objeto de este y que sean necesarias para lograr el alcance del contrato y los fines de la contratación pública. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato. 4. Atender las consultas que la entidad contratante o el supervisor hagan sobre los servicios prestados. 5. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 6. Entregar al supervisor del contrato, informe mensual o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 7. Entregar a la supervisión del contrato, documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 8. Cumplir con las obligaciones que se deriven del sistema integral de gestión del municipio de San Roque. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato frente a terceros, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto Nacional 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. 11. Cumplir con todas las obligaciones fiscales y tributarias bajo su cargo en los términos de ley. 12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía o cambio en las condiciones de realización de la actividad que puedan tener una implicación sobre la ejecución del contrato. 13. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica, administrativa y financiera, de acuerdo con el alcance y las especificaciones de este. 16. Mantener actualizada la

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	24 de 12

dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la entidad contratante en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 17. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la entidad contratante. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes obligaciones, sumadas a las que se encuentran contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio del registro de información.
2. Disponer y poner al servicio de la autoridad de Movilidad, un software especializado e integral con derecho de uso, para la ejecución contractual
3. Suministrar herramientas tecnológicas que permitan visualizar e identificar los trámites prioritarios que requiere la ciudadanía, estas herramientas estarán en la capacidad de compartir la información y los datos.
4. Administrar el archivo documental de la autoridad de tránsito del municipio de San Roque.
5. Recibir, gestionar y proyectar las PQRS que se generen en el marco de ejecución del contrato interadministrativo.
6. Acompañar a las demás dependencias del municipio de San Roque en la implementación y estructuración de procesos que permitan un cobro efectivo sobre la cartera vencida que se genera al interior de la autoridad de tránsito.
7. Suministrar la infraestructura física y toda la tecnología requerida que conlleve a operar los medios tecnológicos para la detección electrónica de las infracciones de tránsito, garantizando en todo momento de la ejecución contractual la ininterrumpibilidad de la operación.
8. Administrar y operar un centro integrado de monitoreo CIMO que conlleve a una atención más eficiente en los trámites que requiera la ciudadanía, y a su vez, realizar el mejoramiento continuo en los procesos que se surten al interior de la operación de la autoridad de tránsito.
9. Realizar todas las adecuaciones físicas al espacio determinado por el municipio para una atención óptima y digna de la ciudadanía.
10. Contratar todo el personal administrativo, auxiliar y operativo que se requiera para una correcta operación de la autoridad de tránsito municipal, EL CONTRATISTA deberá garantizar la idoneidad en todo momento de la ejecución contractual de su personal a cargo.
11. Implementar estrategias comerciales que permitan una mayor visualización positiva de la autoridad de tránsito del municipio de San Roque.
12. Potencializar por medio de las reinversiones realizadas las funcionalidades existentes en materia de movilidad al interior del municipio.

B. OBLIGACIONES FRENTE AL REGISTRO DE INFRACTORES.

1. Ejecutar y controlar los procesos establecidos para los inventarios, archivo, entrega, recepción y digitación de talonarios de comparendos y formatos de accidentes entregados a los agentes de tránsito.
2. Recibir los comparendos e informes de accidentes elaborados por los agentes de tránsito y la policía para su control, digitación y archivo.
3. Mantener actualizado el registro de infractores con la información de los fallos expedidos por el inspector de tránsito.
4. Aplicar las normas y procedimientos establecidos en cuanto registro de infractores, así como organizar y prestar los servicios de archivo y registro de los respectivos documentos.
5. Verificar la correcta liquidación de los valores asociados a cada una de las multas dependiendo del estado en que se encuentre.
6. Implantar mecanismos de control apropiados para asegurar que todos los procesos y la documentación recibida se realicen de acuerdo con los procedimientos establecidos y cumplan con los requisitos y normas legales vigentes.
7. Conocer las disposiciones que en materia de infracciones expidan las diferentes autoridades del sector y mantener actualizado al personal a cargo.
8. Aportar información que permita recuperar la cartera y facilite los medios de pago a la comunidad.
9. Garantizar la integración con el SIMIT en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.
10. Entregar a las autoridades competentes cualquier información relacionada con los registros de infractores de la autoridad de tránsito municipal.

C. OBLIGACIONES FRENTE A LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS REGISTROS.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	25 de 12

1. Recibir y organizar físicamente la información y documentación existente en la autoridad de tránsito referente a los registros existentes.
2. Recibir, administrar y complementar la digitalización y escaneo del archivo del parque automotor que posee la entidad, garantizando la existencia y actualización permanente de las carpetas magnéticas de cada uno de los vehículos registrados en la autoridad de tránsito.
3. Sistematizar estos registros, complementando la información alfanumérica existente, teniendo en cuenta su interrelación con otros sistemas del municipio de San Roque. Los sistemas y las bases de datos utilizadas por EL CONTRATISTA deberán permitir el acceso de la autoridad y de la supervisión, según perfiles de acceso definidos, que en todo caso tendrán sólo funciones de consulta y acceso restringido.
4. Garantizar desde el inicio del contrato, que se cuenta con las respectivas licencias de uso (código objeto) y que estas serán cedidas a título de licencia de uso (código objeto) al finalizar el contrato, con sus respectivos manuales de usuario.
5. Garantizar el envío periódico de información de recaudos a través de archivos planos o mediante una interfaz que permita la integración con el Sistema financiero del municipio, con el fin de mantener una información actualizada y confiable.
6. Las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto del contrato establecidas en todos los anexos que se hacen parte integral del presente proceso.
7. Todas las obligaciones derivadas de las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE: EL Municipio se obliga de forma particular a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones técnicas, el cual, hace parte integral del presente contrato interadministrativo:

1. Contratar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato.
2. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de su competencia.
5. Reconocer el porcentaje único establecido según el modelo de retribución económico pactado.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Entregar en comodato las áreas determinadas en las especificaciones técnicas, así como la infraestructura, bienes, y documentos que se relacionen en el acta entrega.
8. Proveer el espacio físico necesario para ubicar el personal de EDUNORTE y los servicios básicos (energía, agua, teléfono), seguridad y vigilancia, servicios de la entidad recaudadora y la presencia de un funcionario público autorizado para la firma de documentos soporte de trámites en la sede.
9. Suministrar a EDUNORTE toda la información que sea necesaria, para el adecuado cumplimiento del presente contrato interadministrativo.
10. Proveer el personal requerido para la firma de los documentos soporte de los trámites legalizados, garantizando el cumplimiento de las funciones en término de eficiencia y oportunidad.
11. Suscribir los contratos con las diferentes entidades financieras que efectuarán el recaudo en los diferentes puntos de atención al usuario, garantizando el cumplimiento de las funciones en término de eficiencia y oportunidad. Los costos de las comisiones, pagos y demás gastos que se generen en virtud de estas operaciones financieras serán con cargo a la operación.
12. Suministrar el espacio físico en su centro de cómputo para la ubicación de la infraestructura informática que EDUNORTE usará para la prestación del servicio.
13. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera al presente contrato interadministrativo y hacer el seguimiento al cumplimiento de cada una de las obligaciones del presente contrato interadministrativo.
14. Suscribir el acta de inicio y las demás actas que se levanten, juntamente con el Contratista.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	26 de 12

15. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los demás decretos reglamentarios del proceso contractual, así como el Código Nacional de Transito y demás normas que lo complementen y modifiquen.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EDUNORTE tendrá derecho, por las inversiones realizadas, y por la labor ejecutada, al setenta por ciento (70%) del valor que cancelen los usuarios por los ingresos comprometidos en relación con las actividades objeto del presente contrato interadministrativo, entre las cuales se entienden incluidos los ingresos por concepto de las multas de tránsito que cancelen los usuarios en virtud de la imposición de comparendos y sanciones por la violación de las normas de tránsito impuestos en forma electrónica, por foto detección y/o con la intervención de agentes de control y vigilancia, y por el apoyo al cobro coactivo de las multas de tránsito, en consecuencia, el municipio tendrá derecho a una remuneración del 30%

En cuanto a la forma de pago, los valores a que tenga derecho el contratista, esto es, el 70% del recaudo de las actividades contractuales, se deducirá de los pagos que efectúen los usuarios. EDUNORTE tendrá la obligación de efectuar el recaudo de los ingresos por los diferentes servicios que se presten a los usuarios; para ello deberá aperturar una cuenta bancaria de recaudo en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces. Igualmente se podrá solicitar a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, que desde la entidad se parametrize la distribución de los ingresos que lleguen a recaudarse a través de la plataforma por concepto de multas de tránsito pagadas por los ciudadanos a favor del municipio de San Roque; para tal efecto se solicitará la consignación al municipio de San Roque del 30% del valor consignado a través de la plataforma y el 70% a favor de EDUNORTE, respectivamente.

En las entidades bancarias donde se aperture la cuenta de recaudo, se efectuará la distribución y transferencia al final de cada operación diaria, los valores y porcentajes que correspondan a las entidades beneficiarias en cuyo favor se generan derechos en virtud de la ejecución contractual.

El contratista será responsable de suscribir los contratos con las diferentes entidades financieras que efectuarán el recaudo, las comisiones, pagos y demás gastos que se generen en virtud de dichos contratos se llevarán con cargo a la operación, esto es, del porcentaje que le corresponde al contratista.

Las tarifas de los servicios serán fijadas por la autoridad competente y se podrán modificar de acuerdo con las normas vigentes. Si con la modificación se afecta el flujo económico del contrato, se restablecerá el mismo en los términos de ley, a favor de cualquiera de las partes, y en orden a preservar la equivalencia de las prestaciones pactadas, adoptando las medidas que sean necesarias para mantener dicha equivalencia.

Las partes deberán suscribir el acta de inicio de operación una vez sean adquiridas las respectivas pólizas debidamente aprobadas por la parte contratante. Tres (3) días hábiles posteriores a partir de la firma contractual.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales relacionados con la constitución, exigibilidad y determinación de las garantías contractuales, en especial la Garantía Única de Cumplimiento en sus diferentes amparos, así como para la liquidación de la cláusula penal pecuniaria y demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se fija como valor del presente contrato la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$200.000.000,00)**.

Se aclara que dicho valor se establece únicamente como base de referencia para fines sancionatorios y de garantía, toda vez que el contrato, por su naturaleza y esquema de retribución, es de cuantía indeterminada. En consecuencia, el monto aquí señalado no constituye límite económico a las obligaciones derivadas del contrato, ni restringe la responsabilidad del contratista frente al cumplimiento integral del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de quince (15) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS. De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, y por tratarse de entidades con carácter público, las cuales propenden por el bienestar y desarrollo de sus administrados y de conformidad a lo previsto en las normas contractuales Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, sería del caso no exigir garantía alguna, sin embargo, en esta oportunidad se exigirá al contratista EDUNORTE la constitución de las garantías que se relacionan a continuación, las cuales serán constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las cuales, avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, aceptada una u otra por EL MUNICIPIO. Para el efecto se deberá cubrir los siguientes riesgos:



 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Página	27 de 12

a. **CUMPLIMIENTO:** con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que debido a este contrato asume EDUNORTE, deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por un (1) año y se mantendrá vigente durante la vida del contrato interadministrativo, aclarando que en la última prórroga será de un año y seis (6) meses más.

b. **CALIDAD:** será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año, prorrogable por el mismo periodo hasta la finalización del plazo contractual, salvo la última prórroga que será de un (1) año y seis (6) meses más.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE UTILIZAR:** será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año, prorrogable cada año hasta por el plazo del contrato, salvo la última prórroga que será de tres (3) años.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Será de 500 SMMLV y su vigencia será de un (01) año, prorrogable cada año hasta por el plazo del contrato.

El contratista EDUNORTE se obliga a mantener vigente las garantías reguladas en esta cláusula durante toda la vigencia del contrato y los plazos adicionales pactados. Las prórrogas correspondientes deberán presentarse para aprobación del MUNICIPIO en cada caso, con una antelación de un (1) mes en relación con el vencimiento correspondiente, so pena de aplicar las sanciones correspondientes y de hacer efectivo el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de estas garantías se otorgarán por todo el periodo de ejecución del contrato. El contratista deberá otorgarlas con vigencias renovables o pólizas anuales sucesivas para cubrir todo el plazo contractual. En el evento en que se deban amparar otros riesgos, el objeto y la suficiencia de la garantía deberán fijarse por la entidad contratante, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de tales riesgos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, al ser el plazo del presente contrato superior a cinco (5) años, se deberá dar ampliación al PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA única, razón por la cual, EDUNORTE y la compañía aseguradora deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar la continuidad de la póliza a través de su renovación o reexpedición anual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011, para efectos de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde municipal para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS: Las especificaciones técnicas y operativas que se deben tener en cuenta en la ejecución del presente contrato constan en el documento anexo que hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA DECIMA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, a cualquier entidad de derecho público, sin previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) El cumplimiento del plazo estipulado; b) por cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse única y exclusivamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la ejecución de este contrato interadministrativo, no se requiere ni certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Minuta de contrato	Código	F-GC-CI-MC-04
	Proceso	Contractual	Versión	02
	procedimiento	Contrato Interadministrativo	Fecha	Marzo de 2025
	Estado	Controlado	Pagina	28 de 12

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA**, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMITES: Las partes conformarán un comité de seguimiento, integrado por un representante de la supervisión, uno del MUNICIPIO y otro de EDUNORTE. Se reunirán con el fin de verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato y para tomar los correctivos que se consideren necesarios.

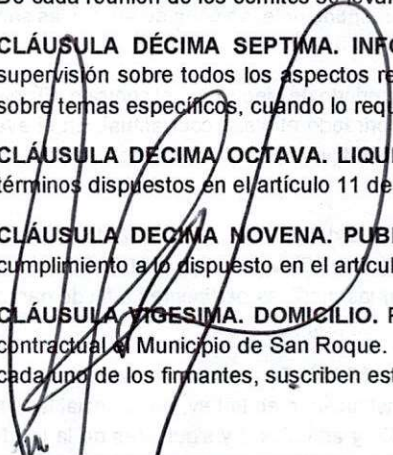
Este comité no tendrá competencia para modificar el contrato ni para decidir diferencias contractuales. Sólo realizará recomendaciones en este aspecto y será el responsable de tomar las decisiones necesarias para la buena ejecución del contrato. De cada reunión de los comités se levantará la respectiva acta.

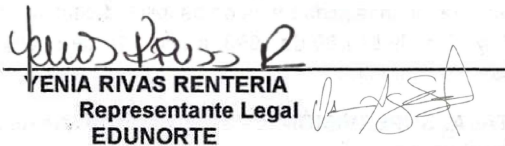
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INFORMES. EDUNORTE deberá presentar informes mensuales al MUNICIPIO y a la supervisión sobre todos los aspectos relevantes en la ejecución del presente contrato. Igualmente, deberá presentar informes sobre temas específicos, cuando lo requiera EL MUNICIPIO, la supervisión o las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web del Secop II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual al Municipio de San Roque. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de San Roque en la fecha.


LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipal


YENIA RIVAS RENTERIA
Representante Legal
EDUNORTE

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: JESSICA LIZETH PALENCIA MARTINEZ	Nombre: LUCAS JARAMILLO CADAVID	Nombre: LUCAS JARAMILLO CADAVID
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		